

10



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESAS DE MOVIMIENTO	
30 NOV 2016	
Recibido.....	16 25.....Hs.
Exp. N°.....	32402.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"Incorpora Artículo 86 bis al Código de Faltas"

ARTICULO 1º.- Incorpórese el presente artículo 86 bis al Título IV Capítulo I "Contra la Decencia Pública" de la Ley 10.703 Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe"

ARTICULO 86 bis

Discriminación en el ingreso a lugares de acceso al público.

El propietario, gerente, organizador o responsable que imposibilite o dificulte de cualquier modo el ingreso a sus establecimientos, dependencias o locales comerciales, a personas en razón de o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, indumentaria o accesorios personales, condición psico-física, social, económica o cualquier circunstancia análoga, será reprimido con arresto hasta veinte días o multa de hasta 50 jus. El juez podrá asimismo disponer la clausura del local en donde se hubiera cometido la infracción por un término de hasta treinta días.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

López Louva

Sergio Hernán Más Varela
Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Señor Presidente:

La discriminación es uno de los grandes problemas a los que se está enfrentando la humanidad desde hace largo tiempo, aún en los albores del 2017.

La injusticia que conllevan los actos discriminatorios realizados en sociedad, llevan a una manifestación de la injusticia que claramente contradice los postulados legales y éticos básicos de los tiempos que vivimos.

Sin embargo ello, podemos afirmar que la costumbre por repetición y tradición de las conductas discriminatorias hacen necesario reafirmar, desde la ley, el concepto de igualdad insito en todas las relaciones humanas.

Estamos persuadidos de la necesidad de reprimir severamente toda conducta que lleve una carga discriminatoria en su desarrollo y resultados, como una forma de propiciar una mejor convivencia.

Según recientes declaraciones periodísticas de la delegada del INADI Santa Fe, Caren Schibelbein, la entrada a boliches es un tema serio. "Hay muchos jóvenes que están siendo discriminados al momento de ingresar a una confitería", declaró recientemente Schibelbein, y el Inadi procede tomando la denuncia, luego pide pruebas y testigos de un caso denunciado y luego toda la documental se manda a Buenos Aires para que se dictamine. "Lo que hace el Inadi es más que nada aconsejar para que las prácticas discriminatorias cesen en el hecho", agregó.

En ése sentido, consideramos necesario que dicha conducta sea tipificada como una falta o contravención provincial a los efectos de su represión legal.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sergio Hernán Más Varela

Diputado Provincial

Diputado Provincial